

## Comunicado sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

---

Los legisladores de la Unión Europea (UE) han llevado a cabo distintas iniciativas para clarificar y reforzar la importante relación existente entre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT), y la supervisión prudencial. Entre las más recientes, destacan las últimas modificaciones de la Directiva de Requisitos de Capital (Directiva (UE) 2019/878, por la que se modifica la Directiva (UE) 2013/36/UE) y de la Directiva de PBC/FT (Directiva 2018/843, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849); el plan de acción en materia de PBC/FT adoptado por el Consejo de la Unión Europea en diciembre de 2018; y la Opinión de la Autoridad Bancaria Europea (EBA-Op-2019-08), que insta a los supervisores prudenciales a comunicar a la industria la importancia de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (BC/FT) para la supervisión prudencial.

De forma consistente con dichas iniciativas, la Dirección General de Supervisión del Banco de España, en línea con la referida Opinión de la Autoridad Bancaria Europea y lo publicado por el Banco Central Europeo, el Banco de España tendrá en cuenta las implicaciones que los riesgos de PBC/FT puedan tener sobre la estabilidad y solvencia de las entidades de crédito bajo su supervisión directa y actuará en consecuencia, en el marco de sus competencias, y de que, a tal efecto, continuará cooperando estrechamente con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y su Servicio Ejecutivo y, a nivel internacional, seguirá colaborando y potenciando el intercambio de información con otras autoridades supervisoras extranjeras.

Se informa asimismo de que, en consecuencia, el Banco de España reforzará la consideración de los aspectos relacionados con la PBC/FT en las distintas áreas de supervisión prudencial. En particular, aunque no exclusivamente, en las siguientes:

- Los procedimientos de autorización, análisis de idoneidad y análisis de adquisición o incremento de participaciones significativas en el marco de las funciones atribuidas por los Reglamentos de Funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión.
- En el contexto del procedimiento de revisión supervisora (SREP, por sus siglas en inglés), como parte de la revisión de la gobernanza, gestión interna de los riesgos y los modelos de negocio.
- En el contexto de la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de la normativa de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Asimismo se precisa que, sin perjuicio de lo anterior, y dado el papel primordial que desempeñan las entidades en la lucha contra el BC/FT, es responsabilidad de las mismas asegurar que los miembros de sus órganos de administración y alta dirección cumplen, en todo momento, con los requisitos de honorabilidad e integridad que les son exigibles, y

disponen de los conocimientos y la experiencia necesaria para el correcto desempeño de sus funciones. Además, se recuerda a las entidades que conforme a lo dispuesto en la normativa de ordenación, supervisión y solvencia, deben contar con procedimientos y órganos adecuados de control interno y de comunicación para prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el BC/FT en las condiciones establecidas en la normativa correspondiente.

Igualmente, se indica que los más altos estándares en materia de gobernanza serán también exigidos en esta materia, incluyendo una clara estructura organizativa y líneas de defensa bien definidas para la identificación, gestión y control de los riesgos de BC/FT.